



**CONCURSO DE PRECIOS N° 10-03-22**

**OBJETO:** Adquisición de insumos para el stock crítico del departamento de electromedicina del SISP.

**FECHA DE APERTURA Y HORA:** 23 de marzo de 2022 – 11:00 hs.

**LUGAR:** Departamento de Compras y Suministros del Sistema del Sistema Integrado de Salud Pública - Paz Nro. 1400 – Tandil

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 882.070.-

**PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:** Hasta el día y la hora pautado para la apertura de los sobres en el Departamento de Compras del Sistema Integrado de Salud Pública.



## CONCURSO DE PRECIOS N° 10-03-22 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

**Artículo 1:** OBJETO Y CONDICIONES: El presente concurso tiene por objeto la adquisición de insumos para el stock crítico del departamento de electromedicina del SISP.

**Artículo 2:** FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: La apertura de las ofertas se realizará el día 23 de marzo de 2022 a las 11:00hs. en el Departamento compras y suministros del Sistema Integrado de Salud Pública, con la presencia de los señores oferentes que lo deseen, y autoridades del establecimiento.

**Artículo 3:** PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece como presupuesto oficial para el presente concurso la suma de Pesos ochocientos ochenta y dos mil setenta (\$882.070).

**Artículo 4:** Están impedidos de concurrir a este concurso bajo ninguna forma por sí o por interpósita persona, las personas físicas o jurídicas y/o sociedades que fueran deudoras de la comuna por cualquier concepto, que se hallaren en estado de interdicción procesados criminalmente, con autos de procesamiento firme o fallido, en cesación de pagos, o concursados civilmente, y todo agente, empleado o funcionario municipal.

**Artículo 5:** Las propuestas serán recibidas en el departamento compras y suministros situado en el Hospital Ramón Santamarina hasta el día y la hora fijada para la apertura de las mismas.

**Artículo 6:** Los oferentes deberán presentar toda la documentación conteniendo lo siguiente:

Las propuestas deben ser elevadas en un sobre cerrado en blanco, debidamente identificado y con mención en el mismo del número de concurso de precios, fecha y horario de apertura, utilizando el formulario oficial que al respecto se adjunta (Pedido de Cotización Nro. 735) adjuntando la garantía de oferta y toda otra documentación que permita evaluar la oferta presentada.

La cotización será válida siempre que sea en moneda de curso legal (Peso Argentino).

Las propuestas serán recibidas hasta el horario fijado para la apertura.

**Artículo 7:** Las propuestas no contendrán entrelíneas, raspaduras y/o enmiendas las que en caso de existir deberán ser debidamente salvadas. La cotización se formulará estableciendo los montos del ofrecimiento en números y letras.

**Artículo 8:** La garantía a la que se refiere el Art. 6º será de Pesos cuarenta y cuatro mil ciento tres con cincuenta centavos (\$44.103,50) equivalente al cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial y deberá ser presentada en pagaré firmado sin protesto, aval bancario o póliza de seguro de caución a nombre del Sistema Integrado de Salud Pública.

**Artículo 9:** Todo proponente deberá constituir domicilio legal en el partido de Tandil mediante nota simple, debiendo notificar en forma fehaciente el cambio del mismo. Para cuestiones legales emergentes deberán someterse a la jurisdicción de los tribunales con asiento en Tandil, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción.

**Artículo 10:** La presentación del presente concurso implica el pleno conocimiento y aceptación del pliego de bases y condiciones y el sometimiento a todas sus cláusulas.

**Artículo 11:** CAUSAS DE RECHAZO:

- Por no adjuntar garantía de oferta.



- Por no ajustarse la oferta a lo requerido.
- Por otros motivos que, a criterio del Sistema Integrado de Salud Pública, impidan realizar la aceptación de la oferta.

**Artículo 12:** Son facultades privativas del Sistema Integrado de Salud Pública aceptar o no la menor oferta que se hubiera formulado, rechazar las propuestas, adjudicar parcialmente los ítems cotizados, decidir la adjudicación postergando la emisión de la orden de compra, sin que cualquiera de éstas circunstancias otorgue derecho alguno a exigir indemnización o formular reclamo alguno por parte de los concursantes.

**Artículo 13:** Todos los oferentes, se hallan obligados a mantener sus ofertas por el término de treinta (30) días, contados desde la fecha de apertura del concurso.

**Artículo 14:** PLAZOS: Los plazos establecidos en este pliego deberán entenderse en días hábiles administrativos.

**Artículo 15:** ADJUDICACIÓN: La adjudicación se efectuará teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta. El SISIP durante la etapa de estudio de las ofertas, podrá solicitar información aclaratoria que se estime necesaria para el cumplimiento de su cometido, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre oferentes ni altere los términos de las ofertas presentadas.

**Artículo 16:** PROVEEDOR LOCAL – COMPRE TANDIL: En igualdad de condiciones, se otorgará prioridad a los oferentes de Tandil. Se considerará oferente de Tandil, a aquéllos domiciliados dentro del partido que desarrollan actividad y que abonen los tributos municipales. (ORD. 721 “Regimen de promoción y prioridad de adquisición de productos y servicios previsto y/o manufacturados por empresas o individuos por parte del estado municipal – COMPRE TANDIL”)

**Artículo 17:** Una vez decidida la adjudicación por el Sistema Integrado de Salud Pública, se notificará fehacientemente de la misma al proveedor en su domicilio electrónico declarado (ANEXO 1) enviando la orden de compra respectiva.

**Artículo 18:** GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: El adjudicatario deberá presentar una garantía de cumplimiento de contrato del 5% (cinco) del monto adjudicado y deberá constituirse sin límites de plazo, dentro de cinco (5) días de recibida la orden de compra. Esta garantía deberá presentarse en el Departamento de Compras, en el plazo estipulado y deberá constituirse mediante póliza de seguro de caución hasta el vencimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales.

**Artículo 19:** DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: La garantía de mantenimiento de oferta será devuelta una vez adjudicada el presente concurso y la garantía de cumplimiento de contrato será devuelta dentro de los 10 días hábiles de haberse cumplido el plazo.

**Artículo 21:** La forma de pago será a los sesenta (60) días de fecha de factura, requerida ésta con la entrega de los insumos.

**Artículo 22:** INTERRUPCION EN LOS PLAZOS DE PAGO: Cuando la documentación presentada resultara observada, los plazos del pago se interrumpirán hasta la subsanación del vicio.



**Artículo 23:** OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO: Es obligación del adjudicatario asegurar la entrega de los insumos, garantizando la provisión de las cantidades hasta completar la orden de compra.

**Artículo 24:** PENALIDADES: El adjudicatario puede ser pasible de las siguientes penalidades: Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta, multa ó rescisión por incumplimiento de las obligaciones contractuales. Las multas podrán ser equivalente al doble del valor abonado por el SISP para adquirir los servicios no realizados.

**Artículo 25:** SANCIONES: Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades establecidas en el artículo precedente, los oferentes pueden asimismo ser pasibles de las siguientes sanciones:

- Apercibimiento:
  - a) Por desistimiento de la oferta.
  - b) Por incumplimientos o demoras en sus obligaciones contractuales.
  
- Suspensión:
  - a) De un (1) a seis (6) meses:  
El proveedor que, intimado para que deposite en la cuenta de la entidad el valor de la multa o de la garantía perdida, no lo haga dentro del plazo que se le fijare a tal efecto.  
El proveedor al que se le hayan impuesto tres (3) apercibimientos en el lapso de un (1) año calendario a partir de imposición del primero de ellos.
  - b) De siete (7) meses a un (1) año, al proveedor que vencido el plazo de cumplimiento del contrato sin que los bienes hayan sido entregados o prestados los servicios de conformidad, se rescindirán el mismo de pleno derecho con la pérdida de las garantías correspondientes sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, debiendo luego el organismo concursante proceder al dictado de la declaración formal de rescisión.
  - c) de más de un (1) año y hasta dos (2) al proveedor que incumpla en las prestaciones en que no sea posible admitir su satisfacción fuera de término, en razón de la naturaleza de las mismas y de las necesidades de la administración.
  
- Inhabilitación:
  - a) El proveedor que acumulara suspensión por más de un año y medio (1,5) en el transcurso de un lapso de cuatro (4) años calendario.

En el caso en que se hubiera constatado un incumplimiento por parte del adjudicatario, igualmente le será aplicada la penalidad y la sanción que pudiere corresponderle aún cuando el contrato se encontrara rescindido y/o ejecutado en su totalidad al tiempo en que se formalice el correspondiente acto administrativo que decide la aplicación de las penalidades y/o sanción.

**Artículo 25:** PERDIDA DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA DESISTIMIENTO DE OFERTAS: El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido conlleva la pérdida de la garantía de oferta.

**Artículo 26:** PERDIDA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO - INTEGRACIÓN DE LA GARANTÍA: Si el adjudicatario no integra la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de cinco (5) días de recibida la orden de compra, se la intimará en forma fehaciente. Vencido el plazo otorgado en la intimación sin que se haya cumplimentado tal obligación se le rescindirán el contrato con la pérdida de la garantía de la oferta o de un monto equivalente a dicha garantía, sin perjuicio del cargo que se le formule al adjudicatario por daños y perjuicios que dicha conducta puede haberle ocasionado al Sistema Integrado de Salud Pública de Tandil.



**Artículo 27:** NORMAS LEGALES: El concurso se someterá a lo establecido en el presente pliego de bases y condiciones. Además le serán de aplicación supletoria, las disposiciones de la ley orgánica de municipalidades, el reglamento de contabilidad, decreto provincial 2980/00 y disposiciones de administración del honorable tribunal de cuentas de la Provincia de Buenos Aires. La citada legislación se entiende como integrante de este pliego. Las disposiciones citadas, conjuntamente con las complementarias, aclaratorias o nuevas, establecidas en este pliego, constituyen por adhesión las facultades y obligaciones a que deberán ajustarse las partes.

#### ANEXO 1

#### CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ELECTRÓNICO

RAZÓN SOCIAL: \_\_\_\_\_

Tandil \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

AL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE SALUD PUBLICA ENTE  
DESCENTRALIZADO.



Por medio de la presente, yo \_\_\_\_\_ en mi carácter de apoderado/representante legal de la firma/proveedor de referencia, DNI \_\_\_\_\_ manifiesto mi conformidad a que las notificaciones que se deban practicar, se realicen en el domicilio electrónico (casilla de correo).

A tal fin, constituyo domicilio electrónico en: \_\_\_\_\_

La suscripción de la presente, que tiene carácter de declaración jurada, implica el conocimiento y plena aceptación a la notificación así practicada.